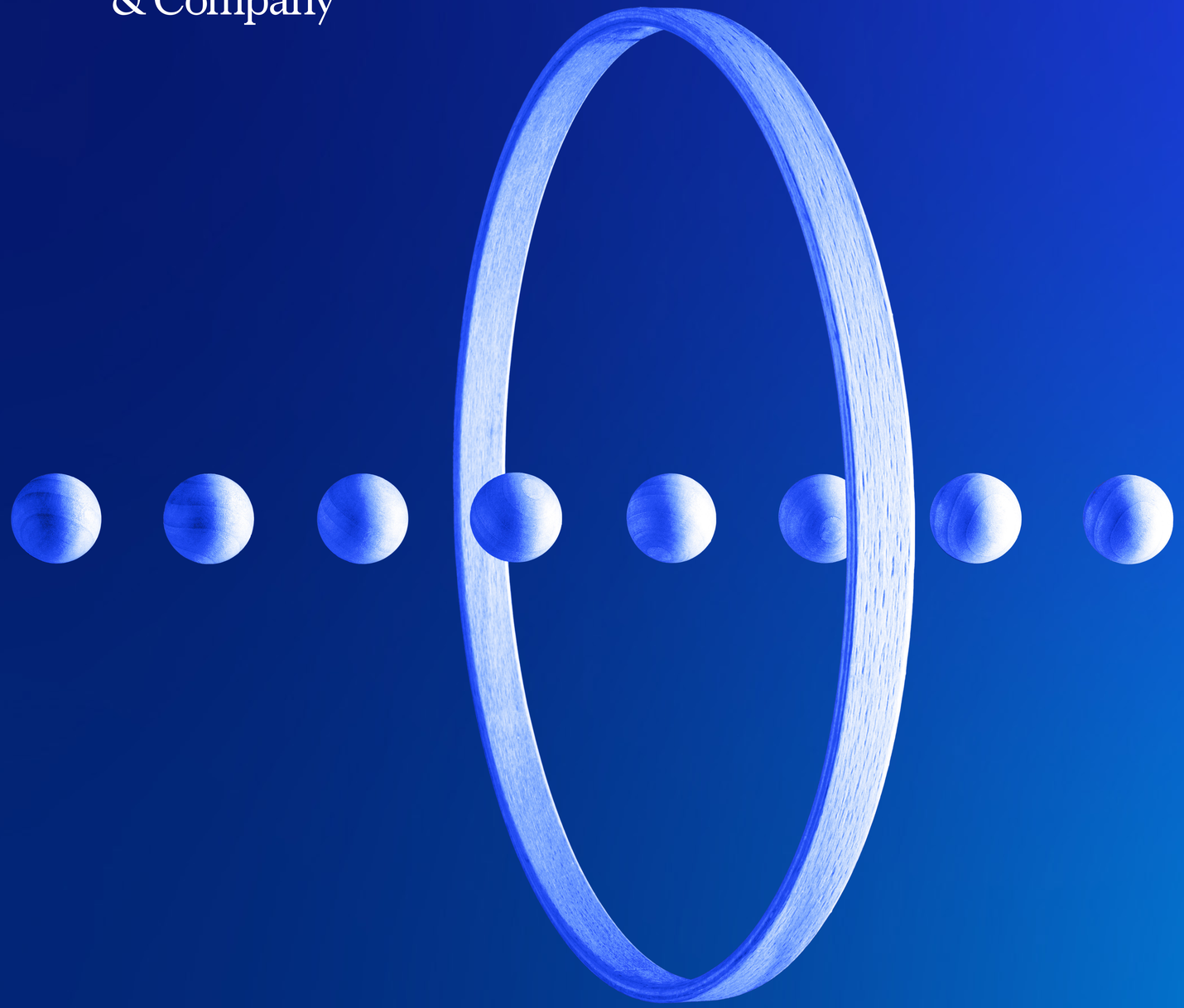
McKinsey & Company



Código de Conducta de 2026 para Terceros

Mensaje del Director de Compras y del director de Ética y Cumplimiento de McKinsey



A lo largo de los 100 años de rica historia de nuestra empresa, siempre nos hemos guiado por nuestro propósito, nuestra misión y nuestros valores. Estos pilares nos han guiado en la creación de alianzas significativas que impulsan nuestros objetivos comunes, contribuyen a un mundo mejor y reflejan nuestro compromiso de hacer lo correcto. A medida que el mundo y la forma de hacer negocios evolucionan, nuestro compromiso de mantenernos fieles a estos ideales es más firme que nunca.

Nuestro Código de Conducta para Terceros describe los principios que rigen la colaboración de McKinsey con Terceros y la forma en que generamos y mantenemos la confianza a lo largo de nuestra cadena de valor. Refleja los mismos estándares de excelencia, integridad y respeto que defendemos y esperamos de quienes colaboran con nosotros. Es una representación de nuestro compromiso compartido con nuestros clientes, nuestras comunidades y entre nosotros.

Cuando los Terceros ponen en práctica los principios de este Código, nos ayudan a fortalecer las relaciones, a crear resiliencia en nuestra cadena de suministro y a impulsar un impacto positivo en todo el mundo. Así como lo exigimos de nosotros mismos, esperamos que nuestros Terceros comprendan, adopten y defiendan los valores establecidos en este Código.

Gracias por su colaboración.

Scott Parris
Director de Compras, McKinsey & Company

Daniel Trujillo
Director de Ética y Cumplimiento, McKinsey & Company

Introducción

McKinsey & Company (“McKinsey”) está comprometida con los más altos estándares de integridad, responsabilidad social, cumplimiento y rendición de cuentas en sus procesos de compras y operaciones. McKinsey espera que todos los Terceros que le suministran productos y servicios cumplan estándares similares.

El presente Código de Conducta para Terceros (“Código”) describe las expectativas de McKinsey en cuanto a la forma en que los Terceros llevan a cabo sus actividades empresariales. Se espera que los Terceros cumplan con los mismos estándares de integridad, cumplimiento y prácticas empresariales responsables que McKinsey aplica en sus propias operaciones. Los Terceros deben cumplir con este Código y con todas las leyes y normativas aplicables en las regiones donde operan, incluida la cooperación con las autoridades regulatorias competentes.

También se espera que los Terceros apliquen estándares equivalentes en toda su cadena de suministro. Cuando así lo exija el contrato, deberán implementar políticas, procedimientos y sistemas de seguimiento para garantizar que sus empleados, contratistas, consultores y representantes entiendan y cumplan con este Código y con cualquier otra política aplicable de McKinsey.

Tercero

A efectos del presente Código, se entiende por tercero cualquier entidad o persona física externa que no sea empleada directa de McKinsey y con la que nuestra empresa establezca o mantenga una relación comercial, o a la que contrate con fines comerciales. Esto incluye, entre otros, a proveedores, contratistas, consultores, agentes, intermediarios, distribuidores, filiales y otros socios comerciales. El término “Trabajador” se refiere a los empleados o subcontratistas de Terceros.



El Código de Conducta para Terceros de McKinsey se basa en cuatro principios fundamentales: normas claras y esenciales que reflejan quién es McKinsey y qué esperamos de los colaboradores. Estos principios guían nuestra forma de trabajar conjuntamente con integridad, responsabilidad y un propósito común.

Principios del Código de Conducta para Terceros

Hacer lo correcto →

- Nunca participar en actos de sobornos o corrupción
- Nunca participar en operaciones con información privilegiada
- Cumplir con las normas de control comercial y las sanciones
- Proteger la privacidad de las personas
- Mantener registros completos y exactos
- Evitar conflictos de interés
- Denunciar posibles infracciones
- Prohibir las represalias

Usar la tecnología y los datos de forma responsable →

- Proteger la confidencialidad y preservar la seguridad de los datos
- Usar los activos tecnológicos con responsabilidad

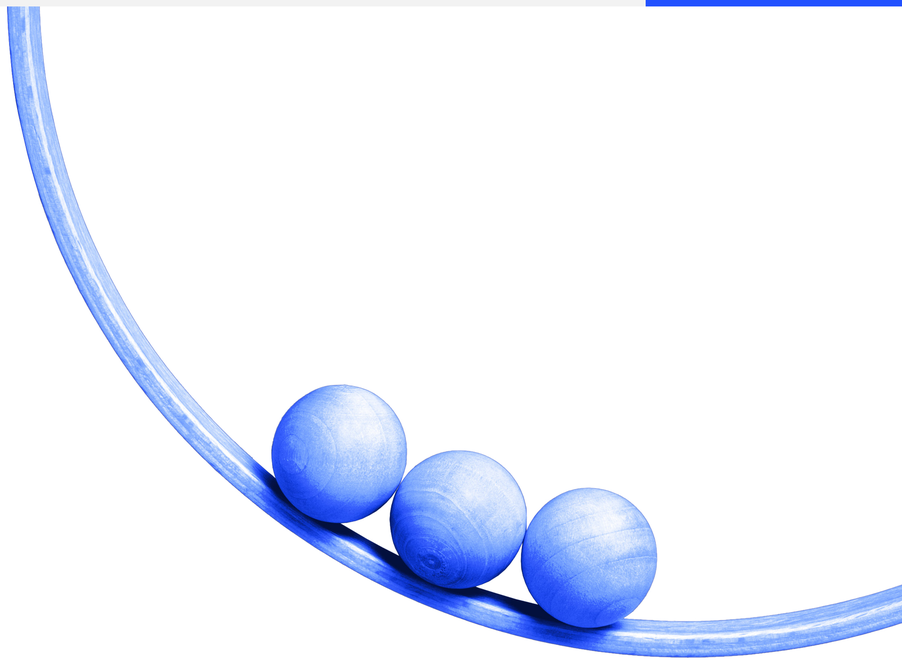
Respetarse mutuamente →

- Crear y mantener un entorno laboral sin acoso ni discriminación
- Comunicar con responsabilidad
- Trabajar con seguridad
- Prohibiciones frente a la esclavitud moderna y la trata de personas
- Cumplir con la la legislación laboral vigente
- Apoyar la libre circulación de los Trabajadores
- Supervisar las fuerzas de seguridad privadas o públicas

Ser conscientes del impacto en nuestras comunidades →

- Fomentar la contratación inclusiva
- Promover la sostenibilidad ambiental

Hacer lo correcto



McKinsey se compromete a mantener los estándares éticos más estrictos y a cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables.

Nunca participar en actos de soborno o corrupción →

Nunca participar en operaciones con información privilegiada →

Cumplir con las normas de control comercial y las sanciones →

Proteger la privacidad de las personas →

Mantener registros completos y exactos →

Evitar conflictos de interés →

Denunciar posibles infracciones →

Prohibir las represalias →

Nunca participar en actos de sobornos o corrupción

McKinsey no ofrecerá, prometerá, aceptará, solicitará ni efectuará ningún tipo de soborno, ni intentará hacerlo, sea cual sea su valor, a ninguna persona ni de ninguna persona, y nunca pedirá a un Tercero que lo haga en su nombre. Cuando trabajan con McKinsey o en su nombre, la empresa espera lo mismo de nuestros Terceros.

Los Terceros deberán cumplir íntegramente todas las leyes aplicables en materia de lucha contra el soborno y la corrupción, incluidas la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de EE. UU. y la Ley contra el Soborno del Reino Unido. McKinsey espera que los Terceros realicen esfuerzos razonables para implementar procedimientos y controles para el cumplimiento de las leyes anticorrupción, incluido el cumplimiento por parte de sus subcontratistas y agentes.

Se prohíbe todo tipo de soborno

Los Terceros no deberán ofrecer, prometer, otorgar, solicitar ni aceptar sobornos —de cualquier tipo o valor— a ninguna persona ni de ninguna persona. McKinsey practica una política de tolerancia cero frente a cualquier forma de corrupción. Los Terceros no deben participar en actos de soborno, fraude, lavado de dinero ni en ninguna actividad destinada a obtener una ventaja empresarial indebida. Del mismo modo, los Terceros no deben en ningún caso permitir, fomentar, intentar ni ayudar a otros a actuar de forma corrupta en nombre de McKinsey.

Los sobornos pueden adoptar diversas formas. Entre los ejemplos se incluyen entregar dinero u ofrecer cualquier cosa de valor, como gastos de viaje, comidas, obsequios o tarjetas de regalo. Los sobornos también pueden consistir en ofrecer o conceder empleos o becas de práctica (aunque no sean remuneradas), realizar donaciones a organizaciones benéficas, invitar a participar en eventos de intercambio de conocimientos o de capacitación, brindar asistencia en investigaciones o servicios pro bono, u ofrecer servicios fuera de un acuerdo formal.

Se prohíbe realizar pagos de facilitación

Los Terceros no deben efectuar pagos de facilitación. Los pagos de facilitación son pagos realizados para garantizar o acelerar la ejecución de tareas o acciones rutinarias y no discrecionales, generalmente dirigidos a funcionarios públicos. Algunos ejemplos de pagos de facilitación pueden incluir el abono de tasas no oficiales a un empleado público para tramitar documentos administrativos, como un visado, o para completar el despacho de aduanas.

Se prohíbe realizar contribuciones políticas o donaciones benéficas en nombre de McKinsey

Los Terceros no deben realizar contribuciones políticas ni donaciones benéficas en nombre de McKinsey. Si se solicita a un Tercero que realice una contribución política o una donación benéfica en nombre de McKinsey, este deberá rechazar la solicitud e informar la situación de inmediato a McKinsey.

Se prohíbe ofrecer regalos, comidas, entretenimiento o viajes en nombre de McKinsey

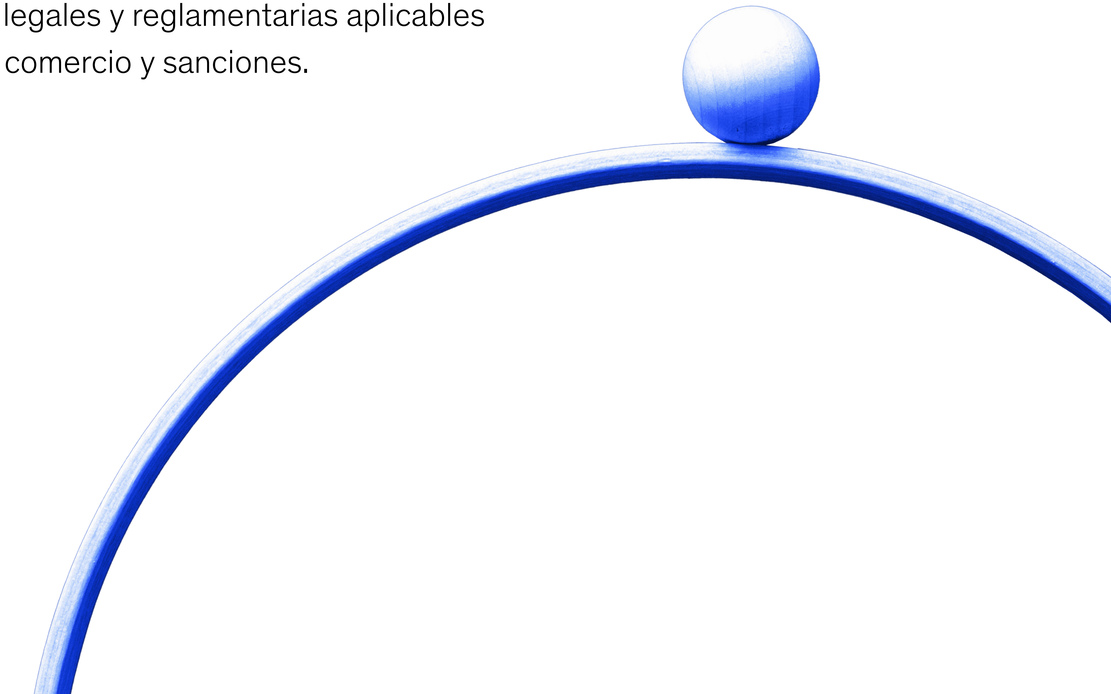
Los Terceros no deben ofrecer obsequios, comidas u hospitalidad a un cliente o a otros Terceros en nombre de McKinsey. En caso de que exista una excepción verdaderamente inevitable, deberá ponerse en contacto con su persona de referencia o responsable en McKinsey para obtener la autorización previa y asegurarse de cumplir los requisitos anticorrupción de McKinsey.

Nunca participar en operaciones con información privilegiada

Los Terceros no deben comprar, vender ni realizar ningún otro tipo de operación con valores (incluidas acciones, bonos u otros instrumentos financieros) de ninguna empresa, incluidos los clientes de McKinsey, ni participar en actividades en plataformas de mercados de predicción, basándose en información privilegiada, independientemente de su origen. Ni pueden divulgar ni recomendar operaciones fundadas en dicha información.

Cumplir con las normas de control comercial y las sanciones

Los Terceros deben cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de comercio y sanciones.



Proteger la privacidad de las personas

McKinsey se compromete a mantener los más altos estándares internacionales de privacidad y protección de datos personales, y espera lo mismo de sus Terceros.

Los Terceros deben recopilar, utilizar, almacenar y eliminar los datos personales de forma lícita, ética y segura, de conformidad con la legislación aplicable en materia de privacidad y protección de datos. Los datos personales deben utilizarse únicamente para los fines previstos, protegerse contra el acceso no autorizado, conservarse solo durante el tiempo necesario y eliminarse cuando ya no sean necesarios. En todo momento, los Terceros deben respetar los derechos de privacidad de las personas, responder adecuadamente a las solicitudes de aquellas que deseen ejercer dichos derechos y cooperar con McKinsey a la hora de atender dichas solicitudes cuando sea pertinente.

La información confidencial y personal solo debe utilizarse o compartirse en la medida en que lo permita el acuerdo con McKinsey.

Si sospecha o tiene conocimiento de una posible filtración de datos u otro incidente que ponga en riesgo los datos personales, notifíquelo inmediatamente a McKinsey a través de los canales de notificación designados y colabore con cualquier investigación o medida correctiva que se derive de ello.

Mantener registros completos y exactos

El registro exacto y transparente de la información es fundamental para nuestras relaciones empresariales y para el cumplimiento de las obligaciones legales, financieras y reglamentarias. McKinsey confía en que sus Terceros mantengan los mismos estándares altos de integridad en toda la documentación y los informes empresariales.

Los Terceros deben asegurarse de que todos los registros relacionados con su trabajo en McKinsey —incluida la información de incorporación, las facturas, los extractos de facturación, los registros de horas, los documentos reglamentarios y cualquier otra documentación— sean oportunos, veraces, exactos, legibles y completos.

Cumplir con las leyes y los acuerdos

Todos los registros deben cumplir con la legislación vigente, las normas del sector y las condiciones de los contrato de Terceros con McKinsey.

Evitar conflictos de interés

Los Terceros deben declarar cualquier conflicto de interés real o potencial en el momento en que se presenten ante McKinsey e informar de inmediato cualquier conflicto del que tengan conocimiento o que surja durante el período de su relación con McKinsey. Se consideran conflictos de intereses cualquier actividad personal, profesional, financiera o de otro tipo (como cargos en consejos de administración, funciones de asesoramiento, servicios de consultoría, responsabilidades académicas y la actuación como árbitro o perito) del tercero, o aquellos casos en los que el tercero pretenda llevar a cabo actividades que puedan entrar en conflicto con los intereses de McKinsey. Los conflictos de intereses incluyen asimismo cualquier relación sentimental, física, familiar o cualquier otra relación personal estrecha que el tercero, o cualquiera de sus propietarios, consejeros, directivos, empleados u otro personal, pueda mantener con un miembro de una firma de McKinsey, o con cualquier propietario, consejero, directivo, empleado u otro personal de otro tercero que participe en la prestación de servicios a McKinsey en el marco del mismo encargo.

Denunciar posibles infracciones

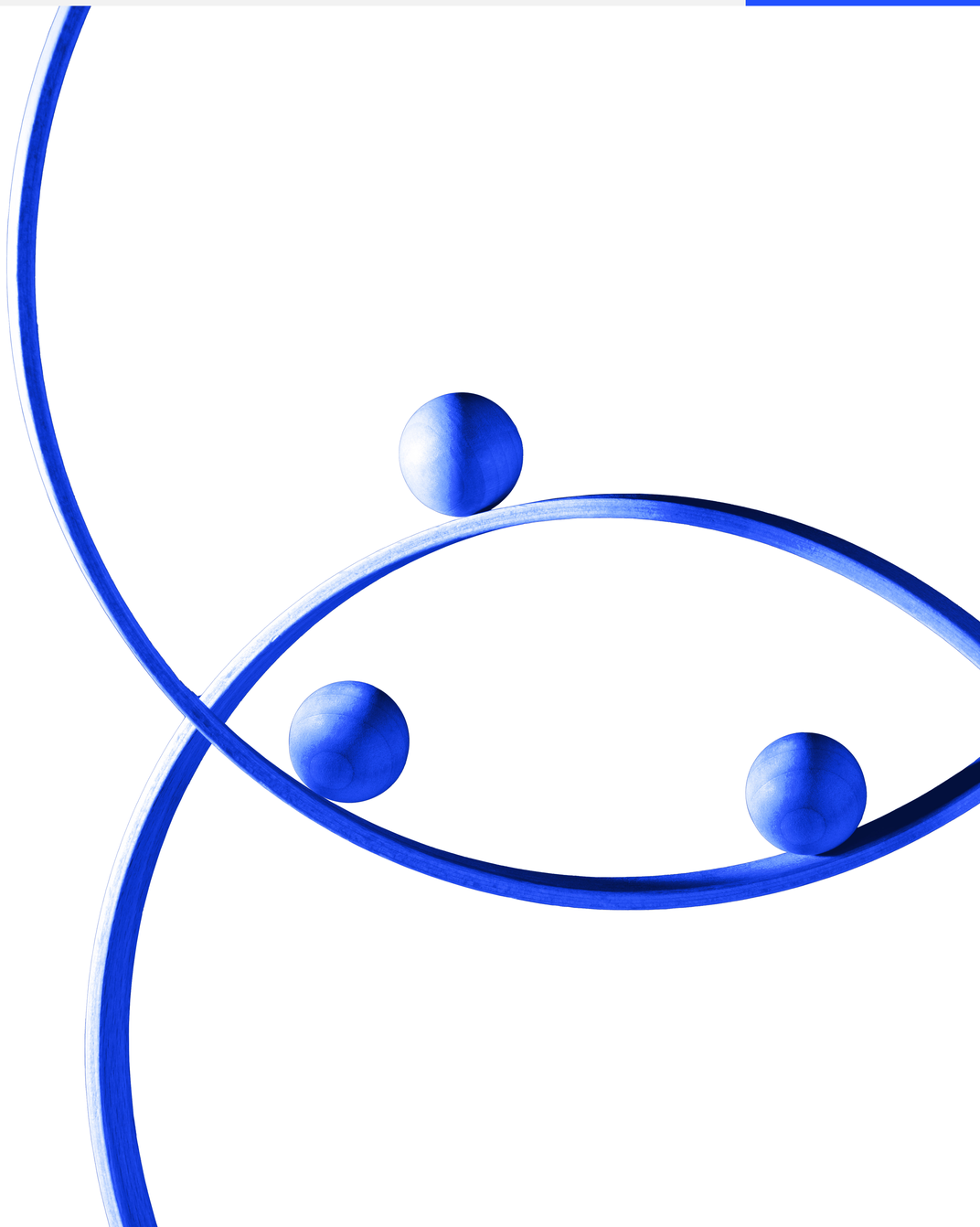
Los Terceros deben comunicar de inmediato a McKinsey sobre cualquier posible infracción de la ley o de este Código.

Got a Concern? (¿Tiene alguna inquietud?) es el canal formal para denuncias de McKinsey que permite realizar denuncias confidenciales y anónimas, en la medida en que lo permita la ley. Los detalles de este proceso confidencial están disponibles en la página web Got a Concern? Además, los Terceros deben remitir de inmediato a McKinsey, si la ley lo permite, cualquier citación judicial, requerimiento de un organismo regulador, consulta de los medios de comunicación u otras solicitudes de Terceros relacionadas con McKinsey.

Prohibir las represalias

McKinsey espera que los Terceros cuenten con una política y un proceso establecidos para la comunicación de denuncias o inquietudes en el lugar de trabajo. La política y el proceso deben ser transparentes y comprensibles, y deben ofrecer protección frente a represalias tanto de los denunciantes como de quienes participen en las investigaciones relacionadas. Los Terceros deben prohibir las represalias contra cualquier persona por denunciar o preguntar de buena fe sobre lo que consideren una actividad indebida o ilícita, o por participar en una investigación o un procedimiento relacionado con dicha actividad.

Usar la tecnología y los datos de forma responsable

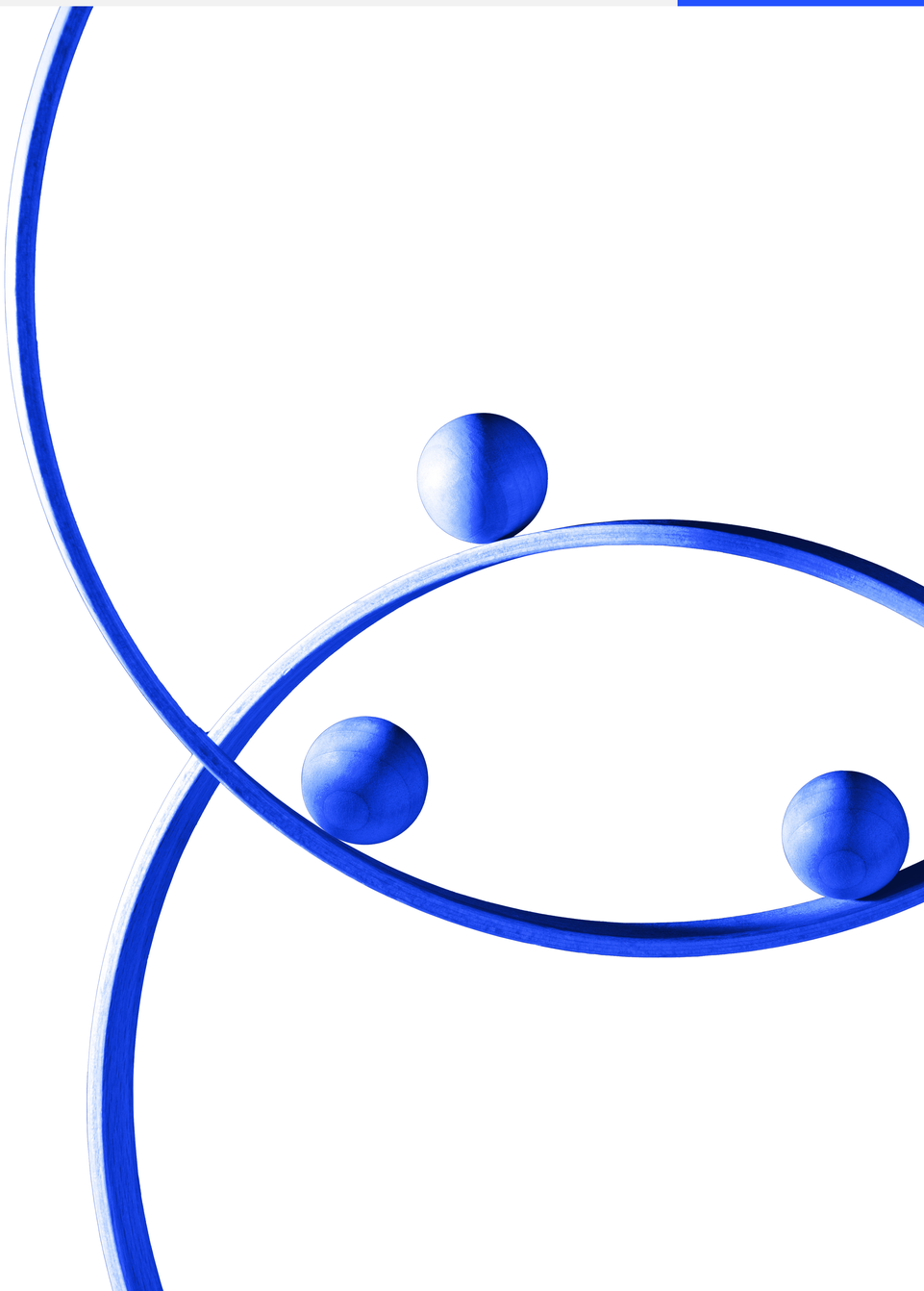


Los Terceros deben proteger la seguridad de los activos y de la información confidencial, así como la privacidad de las personas, incluidos los empleados, los clientes y demás socios comerciales.

Proteger la confidencialidad y preservar la seguridad de los datos →

Usar los activos tecnológicos con responsabilidad →

Proteger la confidencialidad y preservar la seguridad de los datos



Los Terceros deben proteger la información y los activos confidenciales de McKinsey y sus clientes —incluidos los datos físicos, digitales, financieros, de reputación y personales— de conformidad con todas las leyes y obligaciones contractuales aplicables. Esto incluye implementar y mantener medidas de seguridad destinadas a prevenir el acceso, el uso o la divulgación no autorizados, así como la pérdida, alteración o destrucción de la información. La información confidencial debe utilizarse o compartirse únicamente según lo establecido en el acuerdo con McKinsey o cuando así lo exija la ley, y no podrá divulgarse sin la autorización previa y por escrito de McKinsey. Estas obligaciones continúan vigentes tanto durante como después de la relación contractual. Los Terceros siguen siendo responsables de garantizar que cualquier subcontratista, proveedor de servicios u otras partes involucradas en la prestación de servicios a McKinsey cumplan con las normas adecuadas en materia de privacidad, confidencialidad y seguridad.

Usar los activos tecnológicos con responsabilidad

Cuando los Terceros interactúan con la tecnología, los datos o los sistemas de McKinsey, esperamos el cumplimiento íntegro de los requisitos de uso aceptable de la firma. Estas normas tienen como objetivo proteger la integridad de nuestros datos, garantizar la seguridad de nuestros sistemas y mantener la confianza en toda la red global de McKinsey.

Utilizar los sistemas y dispositivos para fines empresariales autorizados

Los Terceros a los que se les conceda acceso a los sistemas o a los activos tecnológicos de McKinsey deberán utilizarlos exclusivamente para fines empresariales autorizados. No podrán utilizarse para actividades personales, conductas ilícitas ni funciones no autorizadas.

Proteger los activos

Los Terceros deben velar por la seguridad de todos los dispositivos y la información propiedad de McKinsey, y asegurarse de que se tomen las precauciones necesarias contra el robo, el uso indebido y los daños accidentales.

Utilizar únicamente las herramientas aprobadas

Los Terceros deberán utilizar únicamente los canales de comunicación, el software y las plataformas autorizados a la hora de realizar negocios con McKinsey o de gestionar información relativa a McKinsey o a los clientes de McKinsey.

Cualquier persona que realice su trabajo en un dispositivo de McKinsey utilizando los sistemas de la empresa deberá utilizar exclusivamente aplicaciones de mensajería autorizadas por la empresa (por ejemplo, el correo electrónico de la empresa, Slack Connect o Teams Connect Chat) para la comunicación laboral. Los terceros que utilicen aplicaciones de mensajería no autorizadas por la empresa para el trabajo con los clientes deberán conservar por su cuenta dichos mensajes hasta el 13 de diciembre de 2029.

Evitar el acceso no autorizado

Los Terceros deben aplicar prácticas de seguridad sólidas y mantener medidas de protección físicas, técnicas y organizativas adecuadas, entre las que se incluyen la autenticación multifactorial, el cifrado y la gestión segura de dispositivos, así como medidas de seguridad física, como pantallas de privacidad y acceso controlado a los espacios de trabajo, con el fin de proteger la información confidencial, los datos personales y los sistemas frente al acceso, el uso o la divulgación no autorizados.

Respetarse mutuamente

McKinsey fomenta una cultura inclusiva y no tolera ninguna forma de discriminación o acoso ilegal.



Crear y mantener un entorno laboral sin acoso ni discriminación →

Comunicar con responsabilidad →

Trabajar con seguridad →

Prohibiciones frente a la esclavitud moderna y la trata de personas →

Cumplir con la legislación laboral vigente →

Apoyar la libre circulación de los Trabajadores →

Supervisar las fuerzas de seguridad privadas o públicas →

Crear y mantener un entorno laboral sin acoso ni discriminación



Los Terceros deben cumplir con todas las leyes y normativas aplicables en materia de discriminación, prácticas laborales, acoso y represalias.

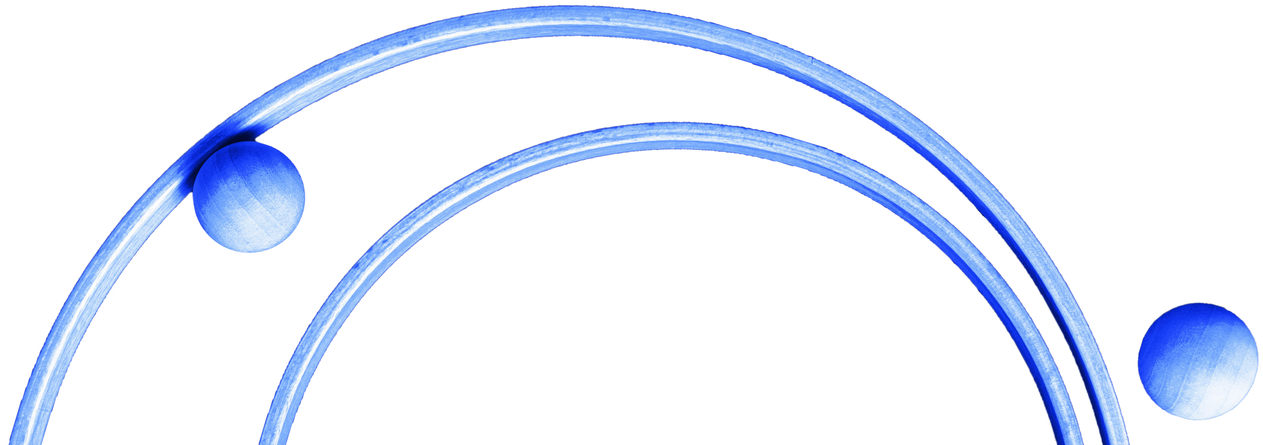
Los Terceros no podrán discriminar a ningún Trabajador ni a ninguna otra persona por motivos de raza, color, edad, género, orientación sexual, origen nacional o étnico, nacionalidad, discapacidad, embarazo, religión, condición LGBTQI+, identidad o expresión de género, situación de servicio militar, estado civil, casta, afiliación política, pertenencia a un sindicato u otra característica protegida en las prácticas laborales, tales como la contratación, los ascensos, la formación, la asignación de funciones, los salarios, las prestaciones, las medidas disciplinarias y el despido. Además, los Terceros no deben tolerar ningún comportamiento que haga que el entorno laboral resulte hostil, intimidatorio u ofensivo debido a alguna de las características mencionadas anteriormente o en relación con ellas.

Comunicar con responsabilidad

Lo que usted escribe y dice es importante. No solo refleja la profesionalidad y la integridad de su organización, sino que también puede afectar a la reputación de McKinsey. Como Tercero de confianza, desempeña un papel importante en la protección de los clientes de McKinsey y en el mantenimiento de la confianza depositada en nuestras alianzas, mediante una comunicación cuidadosa, responsable y reflexiva.

Mantener la confidencialidad

La confidencialidad es fundamental para proteger a los clientes de McKinsey y nuestro negocio. Los Terceros deben mantener estrictamente confidencial toda la información exclusiva o confidencial, incluidos los detalles sobre nuestra relación contractual, salvo que cuenten con autorización para compartirla. No se debe hablar sobre información de los clientes ni de McKinsey con personas que no tengan una necesidad clara y legítima de conocerla.



Trabajar con seguridad

McKinsey espera que los Terceros implementen prácticas sólidas de salud y seguridad en todas sus operaciones empresariales.

Un entorno laboral seguro y saludable constituye un principio y un derecho fundamental en el ámbito laboral. Los Terceros deben cumplir con todas las leyes y normativas aplicables en materia de salud y seguridad laboral. McKinsey exige a los Terceros que adopten prácticas destinadas a minimizar los riesgos para la salud y la seguridad en el trabajo, que contribuyan a la prevención de accidentes, que cumplan con todas las leyes y normativas aplicables en materia de seguridad laboral y que garanticen unas condiciones de trabajo que favorezcan la seguridad y la salud de todos los Trabajadores y demás Terceros.

Prohibiciones frente a la esclavitud moderna y la trata de personas

McKinsey condena todas las formas de esclavitud, trabajo forzoso y trata de personas, y se compromete a no permitir estas prácticas en sus operaciones y cadena de suministro a nivel mundial. Los Terceros deben mantener estos mismos estándares y garantizar que sus Trabajadores, o cualquier persona que actúe en su nombre, no participen en ninguna forma de trabajo forzoso, trabajo infantil o trata de personas. Los Terceros deben cumplir con todas las leyes aplicables en materia de derechos humanos y de lucha contra la esclavitud, incluidas la Ley de Esclavitud Moderna del Reino Unido (2015), la Ley de Lucha contra el Trabajo Forzoso y el Trabajo Infantil en las Cadenas de Suministro de Canadá (2023) y la Ley de Esclavitud Moderna de Australia (2018), así como implementar prácticas que garanticen el pleno cumplimiento en todas sus operaciones y cadenas de suministro.

Nunca recurrir al trabajo infantil

Los Terceros no deberán emplear mano de obra infantil y deberán contratar Trabajadores que cumplan con los requisitos legales mínimos de edad para trabajar en las jurisdicciones donde operen.

Las normas internacionales definen el trabajo infantil como aquel que resulta peligroso para la salud y el desarrollo del niño, que exige jornadas excesivas o que es realizado por niños que son demasiados pequeños. El término “niño”, salvo que las leyes aplicables sobre la edad mínima para trabajar dispongan lo contrario, se refiere a toda persona empleada menor de 15 años o menor de la edad establecida para completar la educación obligatoria, lo que sea superior. Los Trabajadores menores de 18 años no deben ser contratados para realizar trabajos peligrosos.

Respetar los derechos humanos

Como participante en el Pacto Mundial de las Naciones Unidas, McKinsey apoya los diez principios sobre derechos humanos, trabajo, medioambiente y lucha contra la corrupción; la Declaración Universal de los Derechos Humanos; la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo; y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos. McKinsey se esfuerza por cumplir con los principios establecidos en estas normas y espera que sus Terceros hagan lo mismo.

Para obtener más información, consulte la Declaración de Derechos Humanos de McKinsey.

McKinsey está comprometida con el respeto de los derechos humanos y exige que los Terceros hagan lo mismo en sus propias operaciones y a lo largo de sus cadenas de valor. McKinsey no tolera violaciones de los derechos humanos de ningún tipo en ninguna etapa de su cadena de suministro. Los Terceros deberán respetar las normas internacionales reconocidas en materia de derechos humanos y tratar a todos los Trabajadores con dignidad y respeto.

Apoyar la libertad de asociación

McKinsey espera que los Terceros respeten los derechos de los Trabajadores en materia de libertad de asociación, incluido el derecho a constituir o afiliarse a sindicatos o a formar parte de consejos de Trabajadores de acuerdo con las leyes locales, y a participar en procesos de negociación colectiva. Los Trabajadores deben poder participar libremente en estas actividades sin sufrir represalias, acoso ni intimidación.

Cumplir con la legislación laboral vigente

Los Terceros deben cumplir con todas las leyes y normativas laborales aplicables, incluidas las relativas a los salarios, las prestaciones y la jornada laboral. McKinsey espera que los Terceros proporcionen a sus Trabajadores una nómina oportuna y comprensible, que incluya información suficiente para verificar la exactitud de la remuneración por el trabajo realizado. Todo uso de mano de obra temporal y subcontratada deberá ajustarse a todas las leyes y normativas aplicables. McKinsey anima a los Terceros a abonar un salario digno y a promover la igualdad salarial.

Sin tarifas de contratación

Los Terceros no deben exigir ni permitir el pago de tarifas de contratación ni cargos relacionados por parte de los Trabajadores, ya sea directa o indirectamente, en ninguna etapa del proceso de contratación. Si se determina que se han pagado dichas tarifas, los Terceros deberán reembolsar de inmediato a los Trabajadores afectados e implementar medidas preventivas para garantizar el cumplimiento en el futuro.

Comunicar las condiciones de empleo

Los Terceros deben garantizar que los Trabajadores conozcan de antemano las condiciones de su trabajo, preferentemente mediante un contrato laboral o documento escrito. Las condiciones de empleo deben comunicarse antes del inicio del trabajo, en un idioma que el Trabajador comprenda, y deben incluir, como mínimo, información sobre el salario, las horas de trabajo y las prestaciones.

Apoyar la libre circulación de los Trabajadores

Los Terceros no deben retener, destruir, ocultar o negar el acceso a los documentos originales de identificación emitidos por el gobierno, documentos de viaje o permisos de trabajo de los Trabajadores, salvo que así lo exija la ley y únicamente durante el tiempo estrictamente necesario para cumplir con las obligaciones legales. Los Trabajadores deben conservar sus documentos personales en todo momento.

Los Terceros no deben imponer restricciones injustificadas a la libertad de circulación de los Trabajadores dentro de los lugares de trabajo, instalaciones o alojamientos controlados por el empleador. Cuando Terceros proporcionen vivienda o transporte, las condiciones deben ser seguras, higiénicas y respetuosas de la privacidad, dignidad y autonomía de los Trabajadores.

Supervisar las fuerzas de seguridad privadas o públicas

Las Terceras Partes que contraten o utilicen fuerzas de seguridad, ya sean privadas o públicas, para su protección, deberán proporcionar la formación y supervisión necesarias para evitar la tortura, el trato cruel, inhumano o degradante, los daños a la vida o a la integridad física de las personas y la vulneración de la libertad de asociación de los Trabajadores.

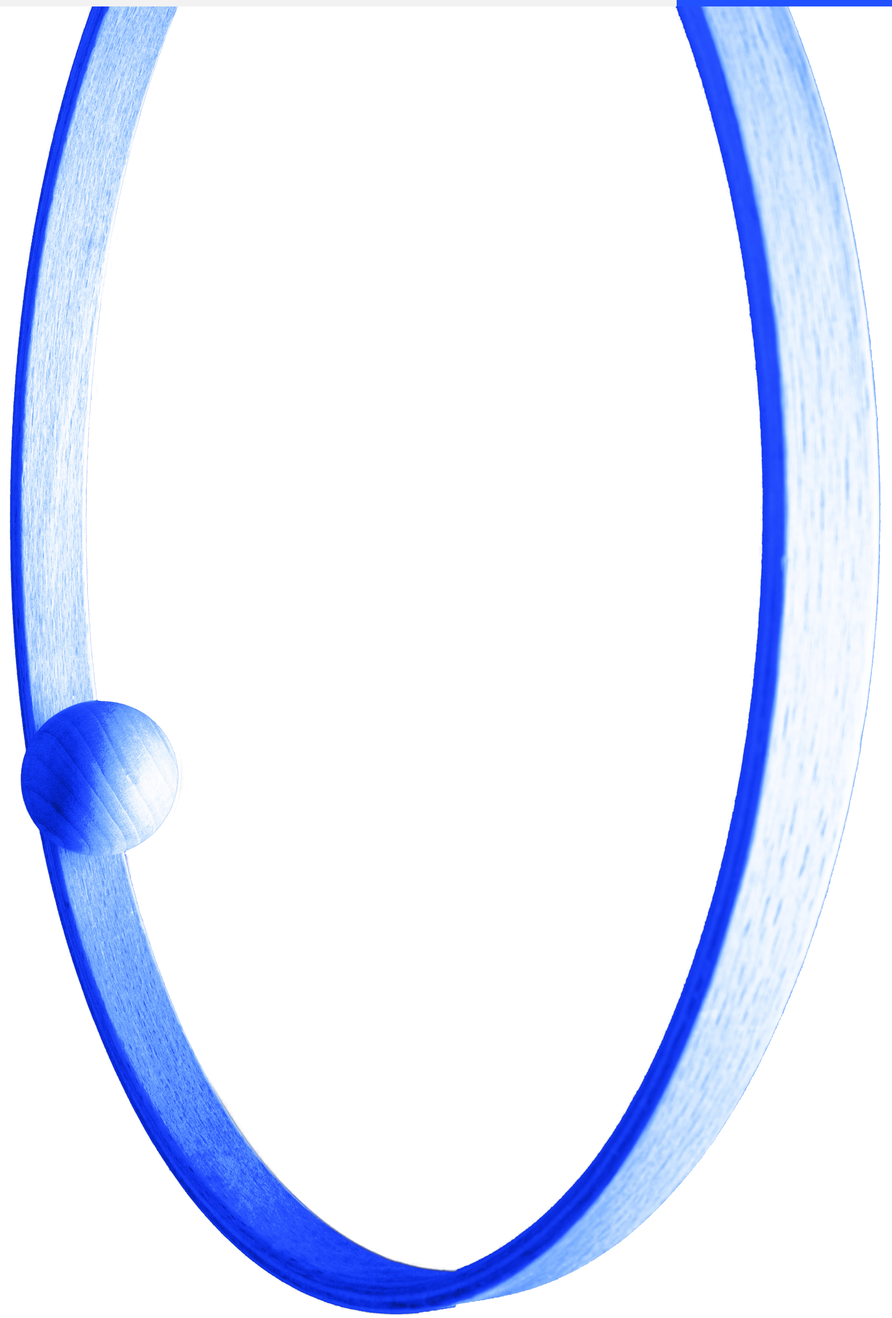


Ser conscientes del impacto en nuestras comunidades

McKinsey se compromete a promover una contratación inclusiva y equitativa y espera que los Terceros operen de manera sostenible y en cumplimiento de todas las leyes y normativas medioambientales vigentes.

Fomentar la contratación inclusiva →

Promover la sostenibilidad ambiental →



Fomentar la contratación inclusiva

Los procesos de contratación de McKinsey están diseñados para promover un acceso equitativo. Como parte de este enfoque, se anima a las pequeñas empresas que cumplan los requisitos y que estén en manos de propietarios de diversos orígenes a que exploren oportunidades de colaboración con McKinsey.

McKinsey espera que los Terceros: (i) utilicen procesos de búsqueda y evaluación que sean imparciales y transparentes, y (ii) se aseguren de que sus equipos de adquisición proporcionen un acceso justo a las licitaciones para todos los Terceros cualificados.

Promover la sostenibilidad ambiental

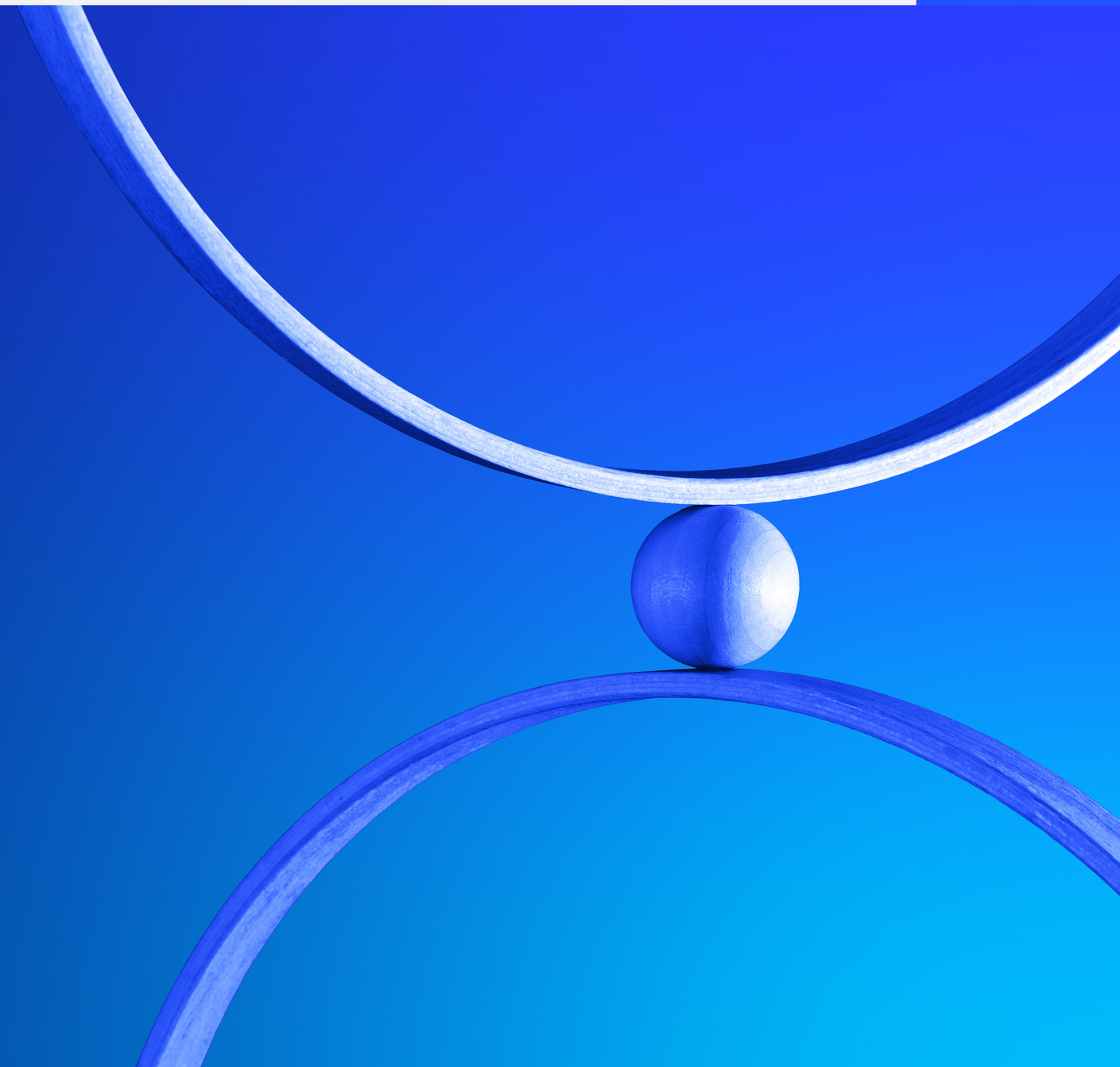
Los Terceros deben cumplir con todas las leyes y normativas ambientales aplicables. McKinsey requiere que los Terceros gestionen sus riesgos e impactos medioambientales. Asimismo, McKinsey requiere que los Terceros midan, gestionen y aborden el uso de la energía y las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), y exige que implementen iniciativas de reducción de emisiones. Cuando proceda, McKinsey también espera que sus Terceros midan, gestionen y reduzcan el consumo de agua, otros recursos naturales y los residuos generados en sus operaciones. Además, los Terceros y su cadena de suministro deben cumplir con las leyes aplicables en materia de uso, manipulación y eliminación de residuos peligrosos, contaminantes orgánicos persistentes, mercurio y otras sustancias similares.

Derechos de McKinsey

McKinsey se reserva los siguientes derechos para garantizar y exigir el cumplimiento del Código por parte de los Terceros.

Selección de Terceros

McKinsey podrá evaluar el cumplimiento del Código por parte de un Tercero durante su proceso de evaluación, selección o incorporación, o en cualquier otro momento durante de su relación del Tercero con McKinsey.



Evaluación y formación de Terceros

La evaluación de Terceros respalda el compromiso de McKinsey con el Pacto Mundial de las Naciones Unidas, con los estándares profesionales más amplios y con la gestión de riesgos a lo largo de la cadena de suministro. La evaluación de Terceros constituye un elemento fundamental de la diligencia debida para identificar, prevenir, mitigar, rendir cuentas y facilitar la reparación de impactos adversos en la cadena de suministro relacionados con los temas abordados en este Código, incluidos, entre otros, la sostenibilidad ambiental, los derechos humanos, el trabajo y la ética.

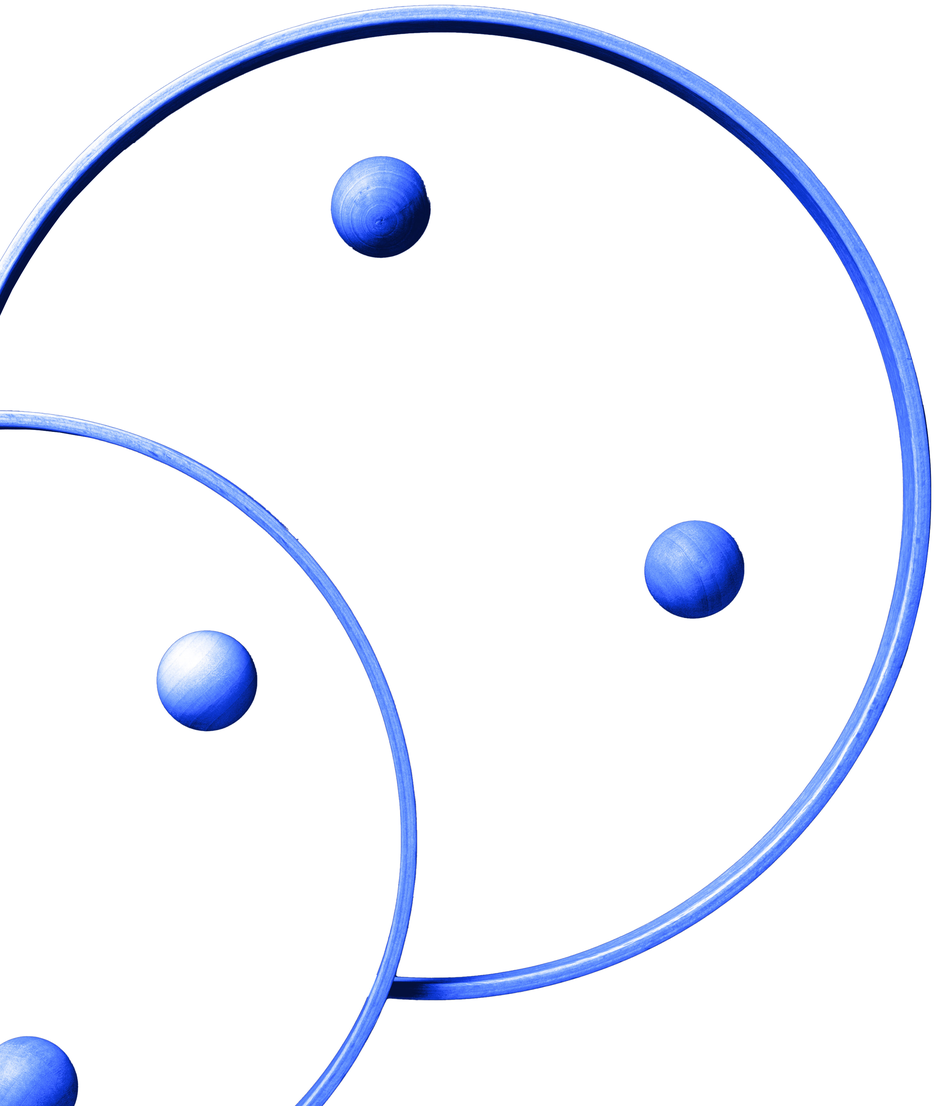
Durante el proceso de incorporación, se exigirá a todos los Terceros que certifiquen su adhesión al Código o a un código propio equivalente. Anualmente, es posible que se requiera que determinados Terceros cuenten con un representante autorizado que revise y acepte el Código. Previa solicitud, los Terceros deberán suministrar información escrita sobre sus políticas y prácticas relacionadas con el cumplimiento del Código.

Cuando proceda, McKinsey podrá solicitar a Terceros que realicen cursos de formación relacionados con el presente Código u otros requisitos pertinentes para su colaboración. Se espera que los Terceros completen la formación solicitada dentro del plazo establecido y presenten pruebas de haberla completado cuando se les solicite. Además, McKinsey podrá solicitar en ocasiones que determinados Terceros completen una evaluación basada en la evidencia y calificada por un Tercero, o permitir una auditoría en el sitio para supervisar el cumplimiento de este Código y promover la mejora continua en relación con este Código y otras cuestiones pertinentes.

McKinsey se compromete a trabajar con Terceros para mejorar el desempeño en los temas abordados por este Código y, en ocasiones, puede solicitar que los Terceros tomen medidas correctivas específicas relacionadas con este Código y otras cuestiones pertinentes. McKinsey espera que los Terceros acepten colaborar para abordar conjuntamente los temas aplicables y relevantes.

Incumplimiento, infracciones y rescisión

Cada Tercero deberá garantizar que todos los terceros y los Trabajadores que emplee para cumplir con sus obligaciones o compromisos con McKinsey cumplan con los términos del Código o estén sujetos a obligaciones sustancialmente similares. Los Terceros deberán reconocer que si tienen conocimiento de una posible infracción, incluidas las relacionadas con sus propios Terceros, deberán informarla a McKinsey y tomar las medidas necesarias para abordarla. En caso de incumplimiento o violación del Código, McKinsey podrá ofrecer al Tercero una oportunidad razonable para subsanar el problema mediante acciones correctivas acordadas, salvo que la infracción sea grave, irreparable o constituya una vulneración de la ley. En caso de infracción de este Código o de la ley, McKinsey podrá suspender o rescindir su relación con el Tercero. En caso de vulneración de la ley, McKinsey podrá comunicar el asunto a las autoridades competentes.



Orden de prelación; modificaciones del Código

Si existiera un conflicto entre este Código y la legislación aplicable, las Terceras Partes deberán ajustarse a la legislación aplicable. Cuando este Código establezca obligaciones que excedan lo dispuesto en la legislación aplicable, las Terceras Partes deberán cumplirlas en la medida en que lo permita la ley. McKinsey se reserva el derecho de actualizar o modificar las disposiciones de este Código.

Fecha de adopción inicial: 25 de octubre de 2018

Fecha de los primeros cambios: 1 de diciembre de 2020

Fecha de la última revisión/ actualización: 6 de octubre de 2026